



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

PERDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTINUA Curso 2024-2025

Justificación:

Decreto 32/2019 de 9 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 34

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) *Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.*

Artículo 36

Inasistencia a clase

1. *La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.*

2. *Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.*

E.S.O. y Bachillerato:

Los alumnos/as que tengan las faltas de asistencias según el cuadro adjunto perderán el derecho de la evaluación continua.

Horas semanales de la asignatura	Primer apercibimiento	Segundo apercibimiento	Nº de faltas de asistencia justificadas o no, con que se pierde la evaluación continua y el derecho de asistencia a clase
5	10	20	25
4	8	16	20
3	6	12	15
2	4	8	10
1	2	4	5

G.S., G.M., F.P.B. y P.P.:

Los alumnos/as que tengan las faltas de asistencias según el cuadro adjunto perderán el derecho de la evaluación continua.

Primer apercibimiento	Segundo apercibimiento	Nº de faltas de asistencia justificadas o no, con que se pierde la evaluación continua y el derecho de asistencia a clase
5 % del total de las horas del módulo	10 % del total de las horas del módulo	15 % del total de las horas del módulo

PROCEDIMIENTO:

Se notificarán los avisos, al alumno/a si es mayor de edad, o al padre/madre/tutor/a en caso de menor de edad, del riesgo de perder la evaluación continua cuando lleguen al número estipulado en la anterior tabla de cada apercibimiento. Dicho anexo estará firmado por el tutor/ay el profesor/a de la materia con registro de salida y se establecerá el plazo de cinco días hábiles para alegaciones por parte del alumno/a o su familia. Los procedimientos de envío se acordarán conjuntamente con Jefatura de Estudios, y si los alumnos son mayores de edad, se puede hacer entrega del documento en mano al alumno, con acuse de recibo por parte del mismo.

Será motivo de excepción aquellos casos de alumnos/as que las ausencias estén justificadas y motivadas por enfermedades graves o muy graves de larga duración.

En el caso de que las faltas de asistencia continúen y lleguen a los valores finales de la tabla anterior, el profesor/a de la asignatura, materia o módulo y el tutor/a, previo conocimiento de Jefatura de Estudios, lo comunicarán al alumno/a y a su familia; asimismo, se le comunicará al Jefe del departamento afectado para que le aplique los procedimientos extraordinarios previstos para su evaluación final.

Los departamentos didácticos incluirán en sus programaciones de principio de curso un apartado donde se recojan los procedimientos extraordinarios de evaluación que se prevean para el caso de alumnos/as que estén en dicha situación.